

FINANCIAMIENTO ELECTORAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Manual de buenas prácticas para candidatos,
candidatas y organizaciones políticas en Colombia



FINANCIAMIENTO
ELECTORAL Y
RENDICIÓN DE
CUENTAS





Fundado en 1983, el Instituto Nacional Demócrata (NDI) es una organización internacional sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. y oficinas en cerca de 50 países, cuya misión es contribuir a promover y fortalecer la democracia. Gracias a una red mundial de expertos voluntarios, el NDI ofrece asistencia técnica a líderes de partidos políticos y de la sociedad civil que promueven valores, prácticas e instituciones democráticas. El NDI trabaja con demócratas de cada región del mundo para fortalecer organizaciones políticas y civiles, monitorear elecciones, promover la participación ciudadana, y asegurar la rendición de cuentas y transparencia en el gobierno. El NDI tiene estatus oficial en las tres grandes internacionales ideologías: la Internacional Socialista, la Internacional Centro Demócrata y la Internacional Liberal.

© Derechos de Autor Instituto Nacional Demócrata (NDI) 2011. Todos los derechos reservados. Algunas partes de este trabajo pueden ser reproducidas y/o traducidas para propósitos no comerciales provisto que el NDI sea reconocido como la fuente de este material y se le hayan enviado copias de cualquier traducción.

Calle 69 A # 4-88
Oficina 401
Teléfono: 57 1 2490093
Fax: 57 1 3254025
Bogotá D.C.
ndicolombia@ndi.org

2030 M Street, NW
Fifth Floor
Washington, DC 20036
Teléfono: 202-728-5500
Fax: 202-728-5520
Sitio: www.ndi.org

El desarrollo e impresión de este documento es posible gracias al generoso aporte del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo el Acuerdo Cooperativo No. AID-514-A-09-00005. Las opiniones expresadas corresponden a su(s) autor(es) y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID o el Gobierno de los Estados Unidos

Transparencia por Colombia es una organización sin ánimo de lucro creada en 1998. Es el Capítulo Nacional de Transparencia Internacional -TI-, la Organización No Gubernamental líder en el mundo en la lucha contra la corrupción, que trabaja en más de 90 países. Lideramos desde la sociedad civil la lucha integral contra la corrupción y por la transparencia, en lo público y en lo privado, para promover una ciudadanía activa, fortalecer las instituciones y consolidar nuestra democracia.

Corporación Transparencia Por Colombia.
Bogotá – Colombia – Sur América.
Carrera 8 No. 69-60
Telefono: 235 09 00
Correo electrónico:
transparencia@transparenciacolombia.org.co
Sitio Web: www.transparenciacolombia.org.co

Autor
Corporación Transparencia por Colombia.

Elisabeth Ungar Bleier
Directora Ejecutiva
Corporación Transparencia por Colombia.

Coordinación
Sandra Martínez Rosas
Coordinadora del Área de
Política y Justicia
Corporación Transparencia por Colombia.

Financiación del
Instituto Nacional Demócrata

Edición
Corporación Transparencia por Colombia.

Diseño y Diagramación
Andrés Buitrago.

Impresión
Grafismo Impresores.



FINANCIAMIENTO ELECTORAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Manual de buenas prácticas para candidatos,
candidatas y organizaciones políticas en Colombia



Contenido

Presentación	5	4. ¿Cuáles son los requisitos para acceder al financiamiento electoral con recursos privados?	12
El financiamiento electoral	7	5. Sugerencias para tener en cuenta en el proceso del financiamiento electoral con recursos privados	12
• ¿Qué es el financiamiento electoral?	8	6. Responsabilidades de los principales actores de la financiación privada	13
• ¿De dónde pueden provenir los recursos?	8	• Financiamiento electoral por actividades de proselitismo o de carácter social	15
• Financiamiento electoral con recursos públicos	8	1. ¿Quién financia?	15
1. ¿Quién financia?	8	2. ¿Cómo se financia?	15
2. ¿Quiénes pueden acceder a este tipo de financiamiento?	8	• Acatamiento de las normas de financiamiento electoral y transparencia en el proceso	15
3. ¿Cómo se financia?	9	• Buenas prácticas para el correcto financiamiento electoral	17
4. ¿Cuáles son los requisitos para acceder al financiamiento electoral por recursos públicos?	9		
• Financiamiento electoral con recursos privados	11		
1. ¿Quién financia?	11		
2. ¿Quiénes pueden acceder a este tipo de financiamiento?	11		
3. ¿Cómo se financia?	11		

La rendición de cuentas	19	• ¿Qué actores son claves para el proceso de rendición de cuentas?	28
• ¿Qué es la rendición de cuentas de campaña?	20	• ¿Qué ocurre si no se presenta la rendición de cuentas?	29
• ¿Quiénes deben rendir cuentas?	20	• Buenas prácticas para la correcta rendición de cuentas	29
• ¿Para qué se hace la rendición de cuentas de campaña?	20	Normatividad	32
• ¿Cuáles son los beneficios de la rendición de cuentas de campaña?	21	Bibliografía	32
1. Beneficios para las candidaturas y las organizaciones políticas	21	Anexo	33
2. Beneficios para las autoridades electorales	22		
3. Beneficios para la ciudadanía.	22		
• ¿Cómo se hace la rendición de cuentas de campaña?	23		
1. Manejo de los libros contables	23		
2. Presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña	24		
3. Publicación de la información para la ciudadanía	27		

Presentación

En el marco del proyecto “Fortalecimiento de la capacidad de partidos y movimientos políticos para rendir cuentas”, desarrollado con el apoyo del Instituto Nacional Demócrata – NDI, Transparencia por Colombia ha venido trabajando desde el año 2006 con candidatos, candidatas, organizaciones políticas y autoridades electorales con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la transparencia financiera de las organizaciones políticas.

La financiación de la política favorece el funcionamiento del sistema democrático. A su vez, es un medio de participación mediante el cual la ciudadanía puede manifestar sus preferencias políticas¹. Por esta razón, es muy importante que las y los candidatos y las organizaciones políticas rindan cuentas de estos recursos, no solo a las autoridades electorales sino también a la sociedad civil.

Cuando se da un adecuado manejo de la financiación de la política y un juicioso ejercicio de rendición de cuentas, se mejora la calidad de la información que reciben las y los electores, las organizaciones políticas aumentan su legitimidad y recuperan la confianza ciudadana, se facilita la verificación del cumplimiento de las normas sobre financiamiento, se transparenta el origen

y destino de los fondos que financia la actividad política, se agiliza el proceso de certificación de cuentas y reposición de gastos y, en resumen, se fortalece la democracia, principalmente en su dimensión representativa².

Este Manual de buenas prácticas surge como una respuesta al interés manifestado por las organizaciones políticas de tener una herramienta que les ayude a mejorar los procesos de financiación y rendición de cuentas de campañas electorales. Se fundamenta en la normatividad vigente, especialmente en lo estipulado en el Proyecto de Ley Estatutaria 190 de Senado y 092 de Cámara, el cual reglamenta el Acto Legislativo 01 de 2009, conocido como Reforma Política³.

Además, presenta varias sugerencias de buenas prácticas que trascienden el cumplimiento de la norma. Esperamos que sea utilizado como una herramienta de trabajo que provea información útil para las y los candidatos y las organizaciones políticas, en primera instancia, pero también para la ciudadanía interesada en conocer sobre estos temas y, así, tener más puntos de juicio para ejercer su derecho al voto informado.

¹ Transparencia por Colombia. Kas Papers No. 11. El Financiamiento de la Política en Colombia, 2010, p. 4.

² Ferreira, Delia. Nueve Claves de Transparencia y Apertura Informativa para Partidos Políticos. Instituto Nacional Demócrata y Transparencia por Colombia, 2009.

³ Al momento de impresión de este Manual el Proyecto de Ley Estatutaria se encuentra en revisión de constitucionalidad.

El financiamiento electoral



El financiamiento electoral

¿Qué es el financiamiento electoral?

La actividad política necesita dinero para su funcionamiento. Así, el financiamiento electoral se refiere a todos aquellos recursos que obtienen las y los candidatos o las organizaciones políticas⁴, con el fin de financiar sus campañas políticas.

¿De dónde pueden provenir los recursos?

Los recursos legales para el financiamiento electoral pueden provenir de diferentes fuentes⁵:

- Recursos públicos del Estado.
- Recursos de las organizaciones políticas, de origen privado.
- Contribuciones en dinero o en especie realizadas por particulares.
- Aportes de los miembros de las organizaciones políticas.
- Aportes de las y los candidatos o de sus parientes.
- Créditos de entidades financieras o con particulares.
- Donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales.
- Recursos provenientes de actos públicos o actividades lucrativas de la organización política.

⁴ Este manual utiliza el término Organizaciones Políticas para referirse de manera genérica a los partidos y movimiento políticos con personería jurídica y a los grupos significativos de ciudadanos que presenten candidatos a contiendas electorales y que cumplan las exigencias de ley.

⁵ Ver Artículo 20, Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara/ 2010: Fuentes de Financiación de las Campañas Electorales.

Financiamiento electoral con recursos públicos

1. ¿Quién financia?

Cuando se habla de financiamiento electoral con recursos públicos, **el financiamiento lo hace el Estado**. Para que esto ocurra, deben cumplirse ciertos requisitos y procedimientos.

2. ¿Quiénes pueden acceder a este tipo de financiamiento?

Pueden beneficiarse de este tipo de financiamiento los partidos y movimientos políticos, así como los grupos significativos de ciudadanos que postulan candidatos a cargos de elección popular en elecciones:

- *Plurinominales*: corporaciones públicas de representación política en donde se eligen más de dos candidatos.
- *Binominales*: Cámara de Representantes en los doce departamentos donde se eligen dos congresistas en cada uno de ellos, o circunscripciones especiales en Senado y Cámara de Representantes.
- *Uninominales*: alcaldías, gobernaciones y Presidente de la República.

3. ¿Cómo se financia?

Para comenzar, el Estado, tiene unos parámetros definidos para determinar cuánto se le ha de entregar a cada campaña. Se concede un monto proporcional al número de votos válidos obtenidos por listas y candidaturas. Como el Estado solo puede conocer esta cifra después de las elecciones, este tipo de financiamiento se otorga bajo la forma de **reposición de gastos**, es decir, se repone un determinado monto de los gastos de las campañas electorales una vez pasadas las elecciones y cumplidos ciertos requisitos.

El total de la reposición corresponde al resultado de multiplicar el número de **votos válidos** obtenidos por la organización política, por el **monto autorizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE)** para cada tipo de elección (presidencial, legislativa, territorial), según la resolución que esta autoridad electoral expide para cada evento electoral. En el caso de las elecciones a alcaldías y gobernaciones, tienen derecho a recibir financiamiento estatal los candidatos que obtengan el 4% de la votación válida de la respectiva elección. En el caso de los candidatos a corporaciones públicas, tienen derecho a este financiamiento público cuando la lista obtenga el 50% o más del umbral establecido para la respectiva corporación⁶.

Los recursos de **la reposición son entregados a las organizaciones políticas, que tienen la obligación de redistribuirlos entre sus**

⁶ Ver Artículo 21, Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara/2010.

candidatos y candidatas, según la votación individual de cada uno de ellos y aplicando los diferentes descuentos.

Estos descuentos pueden deberse a:

- Acuerdos y compromisos establecidos previamente entre la organización política y el candidato o la candidata, los cuales deben estar claramente señalados en las normas, los estatutos o las resoluciones de estas organizaciones.
- Anticipos entregados previamente, los cuales pueden ser solicitados por las organizaciones políticas. De acuerdo con el Proyecto de Ley Estatutaria que reglamenta la reforma política introducida por Acto Legislativo 01 de 2009, los anticipos pueden llegar a ser hasta del 80% de lo recibido en las últimas elecciones. Para quienes se presentan a contienda por primera vez, el monto es calculado por el CNE según el menor valor pagado en la elección anterior⁷.

4. ¿Cuáles son los requisitos para acceder al financiamiento electoral por recursos públicos?

Para acceder a estos recursos las y los candidatos y las organizaciones políticas deben cumplir con ciertos requisitos y procedimientos.

⁷ Ver Artículo 22, Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara/2010.

Las y los candidatos deben:

- Presentarse a cargos de elección popular en elecciones plurinominales, binominales o uninominales, pero siempre con el aval de una organización política.
- Obtener el mínimo número de votos válidos requeridos.
- Respetar los topes de gastos permitidos por la autoridad electoral para la realización de la campaña.
- Presentarle a la organización política que los avala un informe de ingresos y gastos de campaña, atestiguado por un contador, de acuerdo a los formatos y a las exigencias de la autoridad electoral, dentro del mes siguiente al día de las elecciones. Por su parte, las organizaciones políticas tendrán un mes más para presentarle el reporte consolidado de ingresos y gastos de campaña al Consejo Nacional Electoral⁸.

Las organizaciones políticas deben:

- Verificar y asegurarse de que sus candidatos y candidatas cumplan con los requerimientos arriba mencionados.

- Acreditar un sistema de contaduría y de auditoría de la organización. Los contadores y auditores deben ser graduados y estar acreditados con tarjeta profesional.
- Presentarle a la autoridad electoral, de acuerdo a sus formatos y a sus exigencias, un consolidado de los informes de ingresos y gastos de campaña de sus candidatos y candidatas, acompañado por todos los informes individuales, dentro de los dos meses siguientes a las elecciones.

Los candidatos y organizaciones políticas que no tomen en cuenta estos requisitos están expuestos a no acceder a la reposición de gastos, pues **el cumplimiento parcial** de estas indicaciones **no garantiza el derecho a la reposición**. Más aún, las irregularidades o el acatamiento incompleto de estos requisitos y procedimientos pueden generar multas para las organizaciones políticas. De ahí la importancia de que las organizaciones políticas **mantengan el contacto constante con cada uno de sus candidatos y candidatas avalados, y que verifiquen la pulcritud y puntualidad de sus acciones**.

⁸ Respecto a los tiempos para la presentación de informes de Ingresos y gastos, el Artículo 25 del Proyecto de Ley Estatutaria establece que: "Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación. Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación".

Financiamiento electoral con recursos privados

1. ¿Quién financia?

En este tipo de financiamiento electoral se incluyen los **recursos propios** de las organizaciones políticas, los **aportes** de los candidatos o de sus parientes, los **créditos** con entidades financieras o con particulares, y las **donaciones** de personas naturales o jurídicas nacionales.

2. ¿Quiénes pueden acceder a este tipo de financiamiento?

Pueden beneficiarse de este tipo de financiamiento los **partidos y movimientos políticos con personería jurídica, así como los grupos significativos de ciudadanos** que postulan candidaturas a cargos de elección popular en elecciones plurinominales, binominales y uninominales, así como los **candidatos** mismos, si están avalados por una organización política con personería jurídica.

3. ¿Cómo se financia?

El financiamiento privado es una de las formas de **participación política de la ciudadanía**. En la dinámica de la democracia, se asume que un ciudadano puede **apoyar legal y válidamente** a un candidato, una candidata o una organización política tanto con su voto, como con su tiempo, su colaboración activa en la campaña o sus aportes en dinero o en especie.

Desafortunadamente, el financiamiento privado en Colombia ha dado pie en los últimos años para que a través de la financiación, algunos aspirantes y organizaciones políticas incurran en actos de **corrupción**, o para que actores privados capturen el Estado. La captura del **Estado por actores privados** surge cuando personas u organizaciones privadas condicionan el financiamiento de las campañas electorales al favorecimiento de sus intereses particulares a través de las futuras decisiones o acciones que tome el candidato, la candidata o la organización política una vez esté en ejercicio del poder. Lo anterior hace que se incurra en **conflictos de interés**.

Para evitar estos problemas, el **financiador** debe informarse muy bien acerca de las acciones y antecedentes del candidato u organización política que desea financiar, para asegurarse de que los recursos sean utilizados racional y pulcramente. El actor **financiado**, por su parte, debe verificar el origen de estos recursos para asegurarse que no provengan de actividades ilegales, y también debe cerciorarse de que este aporte no conduzca a la captura del Estado o configure un conflicto de interés. Y la **autoridad electoral** debe corroborar que no existan vínculos ilegales o dinámicas perversas entre actores financiadores y financiados, asegurarse de que se cumplan los requisitos para este tipo de financiación y tomar las medidas correctivas cuando este no sea el caso.

4. ¿Cuáles son los requisitos para acceder al financiamiento electoral con recursos privados?

Solo si candidatos y organizaciones políticas cumplen con los requisitos estipulados por la ley, se lograrán unas prácticas de **financiación privada legales, legítimas y transparentes**, que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio político y democrático. Entonces, deben:

- Respetar el límite máximo legal de 10% por aporte individual (personas naturales o jurídicas nacionales) de los gastos de campaña.
- Presentarle a la organización política (si es candidato/a) o a la autoridad electoral (si es organización política) un informe de ingresos y gastos de campaña, atestiguado por un contador, de acuerdo a los formatos y a las exigencias de la autoridad electoral.
- Consignar en una cuenta bancaria las donaciones originadas en fuentes privadas, cuando la campaña supere en gastos 200 salarios mínimos legales mensuales.
- Rechazar aportes de personas naturales o jurídicas extranjeras⁹.

⁹ Esta prohibición está consignada en el Artículo 109 de la Constitución Política de Colombia.

5. Sugerencias para tener en cuenta en el proceso del financiamiento electoral con recursos privados

- Evitar que la totalidad de los recursos de la campaña provengan de un grupo reducido de donantes privados.
- Asegurar que los recursos provengan de actividades legales, debidamente registradas y con los soportes mínimos necesarios, que permitan verificar su veracidad.
- Hacer públicas las donaciones recibidas (sus montos y origen). Presentarle a la autoridad electoral una relación de las donaciones y créditos, los nombres, la dirección y los teléfonos de los financiadores.
- Adoptar un formato estándar de donaciones, para garantizar la transparencia y evitar los problemas resultantes de los manejos de dineros en efectivo.
- Aunque la ley prohíbe las donaciones de extranjeros, los colombianos residentes en el exterior pueden hacer aportes a título individual, como personas naturales y sin ejercer como intermediarios, a candidatos u organizaciones políticas colombianas, siempre y cuando se ciñan a las pautas establecidas para la financiación privada.

6. Responsabilidades de los principales actores de la financiación privada

Si bien es cierto que hay numerosos simpatizantes de candidaturas y de organizaciones políticas que, como personas naturales ofrecen sus aportes a las campañas, las **personas jurídicas** son unos de los principales actores de la financiación privada. Por esta razón, también tienen una gran responsabilidad en el manejo de las donaciones y aportes a las campañas electorales.

Las **empresas**, deben cumplir la reglamentación contemplada en la ley para la financiación privada. Por ejemplo, la Ley 130 de 1994 establece una serie de topes máximos para las contribuciones de los privados en las campañas; por su parte, el artículo 23 del Proyecto de Ley 190 Senado y 192 Cámara/2010 estipula que ninguna organización política ni candidato puede obtener recursos originados en fuentes de financiación privada que sobrepasen el valor total de los gastos permitidos para dicha campaña¹⁰.

Sin embargo, con el propósito de ir más allá de la norma, es deseable que estas empresas les exijan a los candidatos y/o a las organizaciones políticas una rendición de cuentas sobre el manejo de sus aportes. Así pues, cuando las empresas privadas respaldan candidaturas que demuestran pulcritud en la presentación de sus informes de ingresos y gastos de campaña,

¹⁰ Ver Cuadro Anexo: Principales normas sobre financiamiento político y electoral en Colombia. Página 33.

en la forma como obtienen su financiamiento y como utilizan los recursos adquiridos, no solo contribuyen a fortalecer la democracia electoral, también evitan involucrarse en conflictos de intereses, tráfico de influencias y/o que sus recursos se mezclen con dineros provenientes de actividades ilegales.

Por ello, las **empresas donantes deben:**

- Tener en cuenta que aquellas personas naturales y jurídicas con ingresos originados en más del 50% en contratos o subsidios estatales, o que administran recursos públicos para fiscales o explotan monopolios estatales, como negocios de comunicación o juegos de azar, tienen prohibido hacer aportes a campañas electorales¹¹.
- No superar los montos establecidos por la ley para estas donaciones. En concordancia con el Artículo 23 del Proyecto de Ley de 2010, dichas donaciones no podrán superar el 10% del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña.
- No apoyar candidatos, candidatas u organizaciones políticas con un historial de corrupción o de vínculos con actores ilegales.

Además de los requisitos legales, es deseable que:

- Hagan públicas las decisiones sobre la financiación de campañas (si financiarán

¹¹ Acto Legislativo 01 de 2009.

alguna campaña, a quién financiarán, cómo, por cuanto dinero), no solo como un mecanismo de transparencia, sino también como método para establecer un límite y un alcance de sus donaciones respecto a sus beneficiarios.

- Si deciden hacer aportes a campañas, establecer unos estándares y criterios institucionales para entregar los apoyos.
- No buscar ventajas indebidas en contraprestación al aporte entregado.

Igualmente, como una forma de blindar la destinación de estos recursos, los donantes empresariales pueden condicionar sus aportes a:

- Tener información clara sobre la utilización de los recursos donados.
- Comprometer a los candidatos, candidatas y organizaciones políticas a presentar oportunamente los respectivos informes de ingresos y gastos de campaña a las autoridades electorales y a la ciudadanía.
- La responsabilidad de los candidatos, candidatas y organizaciones políticas de cumplir las propuestas de campaña y exponerse a su verificación por parte de la ciudadanía.

Debido a que la financiación privada de campañas por parte de personas naturales y jurídicas puede eventualmente favorecer a determinados candidatos en detrimento de otros, distorsionar la competencia política, y facilitar la ocurrencia de actos de corrupción

y la penetración de recursos originados en actividades ilícitas, es recomendable que las organizaciones políticas y los candidatos y candidatas tomen las siguientes medidas:

- Adquirir compromisos concretos respecto a la correcta utilización de las donaciones.
- Divulgar y explicarles a sus donantes cómo se utilizaron sus aportes, y si se presentaron oportunamente los informes.
- Llevar una lista de donaciones y créditos, y hacerla pública.
- Verificar la legalidad de las actividades que desarrollan los donantes antes de recibir sus aportes.
- Adoptar un procedimiento y un formato estandarizado, para hacerle seguimiento al origen de las donaciones.
- Comprometerse a recibir solo recursos que tengan orígenes claros y lícitos¹².
- Declarar públicamente que no tienen compromisos con los donantes que puedan condicionar su gestión pública futura.
- Promover el aporte masivo de los afiliados, simpatizantes y amigos para el sostenimiento de la campaña, y así evitar la dependencia excesiva de grandes donantes.

¹² El Artículo 27 del Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara /2010 describe claramente las fuentes de financiación prohibidas para partidos, movimientos y campañas.

Por otra parte, el acceso a los **medios de comunicación** es fundamental para el desarrollo de las campañas electorales. La propaganda electoral es entendida como toda forma de publicidad para obtener el voto de los ciudadanos. Por esta razón está sujeta a unas regulaciones encaminadas a organizar el acceso y la distribución de los espacios públicos en los medios de comunicación buscando que se observen criterios de equidad y competencia justa¹³.

Es importante diferenciar el acceso a los medios de comunicación como parte de la donación del medio a una campaña o el pago que ésta o una organización política realiza por la compra de espacios, del acceso que el Estado otorga a todas las organizaciones políticas con candidatos inscritos a campañas electorales. Estos espacios en los medios de comunicación no se les otorgan directamente a las y los candidatos, sino a las organizaciones políticas, quienes a su vez los distribuyen entre sus candidatos de acuerdo con los criterios que cada organización política establece¹⁴.

Con el propósito de transparentar y mejorar el manejo de este beneficio otorgado por el Estado, **las y los candidatos** deben acordar con la organización política cómo se verán beneficiados por este acceso a los **medios de comunicación**. Por su parte, los medios de comunicación deberían (al igual que se le sugiere a los empresarios), visibilizar sus aportes para campañas.

¹³ Ver Artículo 25, Ley 130/1994.

¹⁴ Ver Artículos 35 al 37 y artículo 54 del Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara/ 2010.

Financiamiento electoral por actividades de proselitismo o de carácter social

1. ¿Quién financia?

Este tipo de actividades son realizadas por los propios candidatos y candidatas o por sus organizaciones políticas, y **buscan específicamente recolectar fondos para financiar las campañas**.

2. ¿Cómo se financia?

Estas actividades de recolección de fondos pueden incluir venta de elementos materiales de publicidad, como folletos, calendarios, abanicos, llaveros, lapiceros, botones, sombreros, ruanas, camisetas, etc., así como fiestas y cenas. El dinero recolectado con estas actividades debe destinarse **exclusivamente al financiamiento de la campaña electoral**.

Acatamiento de las normas de financiamiento electoral y transparencia en el proceso

Son evidentes los **beneficios** para la democracia colombiana, las candidaturas, las organizaciones políticas y la ciudadanía en general cuando **se cumplen las normas y se transparenta el proceso**. Por el contrario, **su incumplimiento de las normas y la opacidad** pueden generar costos económicos, políticos, sociales y/o penales.

Es importante reflexionar sobre los beneficios resultantes del cumplimiento de las normas en contraste con los costos que genera no acatarlas:

Beneficios	Consecuencias de incumplimiento
• Fortalece las organizaciones políticas y el proceso electoral. • Ofrece información relevante para que la ciudadanía pueda manifestar sus preferencias de manera más informada y responsable. • Genera incentivos para evitar conductas corruptas o, por lo menos, aumenta el costo o el riesgo. • Permite el control recíproco de los partidos políticos y también el ejercicio de ciudadano de veeduría a estos recursos. • Brinda insumos y parámetros para la evaluación de las decisiones de los funcionarios¹⁵. • Promueve el reconocimiento y la credibilidad de los candidatos, candidatas y organizaciones políticas entre los electores¹⁶. • Fomenta la transparencia y la responsabilidad política y electoral. • Construye confianza entre los electores, los candidatos y candidatas, las organizaciones políticas y las autoridades electorales. • Ahorra dinero. • Dificulta la captura del Estado por actores privados. • Mejora la calidad de los líderes y de los miembros de la organización política¹⁷. • Facilita el control de la gestión pública.	• Conlleva el pago de multas. • Causa la pérdida del derecho a reposición o financiación pública. • Genera la pérdida del acceso a espacios en los medios de comunicación. • Puede ser causal de pérdida de la personería jurídica de la organización política. • Puede ser causal de pérdida de investidura. • Motiva la pérdida de la curul o del cargo. • Genera, en algunas ocasiones, consecuencias penales y no solo legales. • Fomenta la descalificación social y, con ella, la pérdida de la imagen y de la credibilidad. • Desmotiva a los votantes. • Genera altos costos económicos y sociales tanto para la organización política como para los candidatos y candidatas y para la democracia en general.

15 FERREIRA, Delia. Nueve claves de transparencia y apertura informativa para partidos políticos. Bogotá: Transparencia por Colombia - NDI, 2009, p.

16 Transparencia por Colombia (autor facilitador). El financiamiento de la política en Colombia. KAS Paper No. 11. Bogotá: KAS, 2010, p.5.

17 NDI. Manual de mejores prácticas para partidos políticos efectivos. Washington: NDI, 2003, p. 39.

Buenas prácticas para el correcto financiamiento electoral

Para transparentar el proceso de financiación de la política hay una serie de buenas prácticas que pueden adoptar las candidatas, los candidatos y las organizaciones políticas. A continuación se proponen algunas, las cuales surgen de la experiencia de los autores de este manual a partir del trabajo realizado con candidatos y candidatas, organizaciones políticas y autoridades electorales.

- Conocer y cumplir la normatividad sobre financiamiento electoral, y asegurarse de que las candidaturas avaladas por la organización la conozcan y la comprendan.
- Verificar el origen lícito y certificado de los fondos.
- Tener claros y cumplir con los topes determinados para las donaciones.
- Utilizar correctamente los recursos, e informar sobre su debido uso a los donantes.
- Informarle a la ciudadanía, y no solo a la organización política y a la autoridad electoral, sobre el financiamiento (quién, cuánto, cuándo y cómo).
- Presentar informes de rendición de ingresos y gastos de campaña ante la organización política, la autoridad electoral y los votantes.
- Presentar informes sobre ingresos y gastos de campaña de calidad, con información

real, debidamente soportada, bien organizada, clara, entendible y verificable.

- Presentar informes de rendición de ingresos y gastos de campaña, así no aplique la reposición de votos.
- Garantizar que la información sea avalada por un equipo contable y auditor.
- Crear y fomentar al interior de las organizaciones políticas mecanismos para luchar contra la corrupción resultante de violaciones a las normas sobre financiación o de falta de publicidad.
- Mantener contacto constante entre candidatos, candidatas y organizaciones políticas, y entre estas y las autoridades electorales.
- Establecer acuerdos concretos y previos sobre las responsabilidades en el tema de financiamiento electoral, entre candidatos, candidatas y organizaciones políticas en el momento de otorgar el aval.
- Fomentar mecanismos de colaboración y acuerdos entre candidatos, candidatas y organizaciones políticas, y entre organizaciones políticas diferentes, para limitar influencias indebidas de organizaciones ilegales y corruptas.
- Promover estos mismos mecanismos de cooperación entre organizaciones políticas y autoridades electorales.
- Competir con lealtad y transparencia.

La rendición de cuentas



La rendición de cuentas

¿Qué es la rendición de cuentas de campaña?

La **rendición de cuentas** de campaña consiste en informarles a las autoridades electorales – Consejo Nacional Electoral- y a la ciudadanía sobre el manejo de los ingresos y los gastos de las campañas electorales. Los informes sobre los ingresos y gastos de campaña se deben presentar de acuerdo con los requisitos estipulados por la ley para tal fin¹⁸. Además, estos informes deben hacerse públicos para permitir que se verifique la transparencia del origen de los recursos, su buen uso, y el cabal cumplimiento de los requisitos de financiamiento.

¿Quiénes deben rendir cuentas?

En principio, **toda persona que participa en asuntos públicos y que maneja recursos asociados a ellos** tiene la obligación política de presentarle a las autoridades y a la ciudadanía su gestión y manejo del dinero. Respecto a las campañas, específicamente están obligados a rendir cuentas **todos los candidatos, las candidatas y las organizaciones políticas** que se presentan a la contienda electoral y que hacen uso de uno o varios de los tipos de financiamiento electoral.

18 Ver Cuadro Anexo: Principales normas sobre financiamiento político y electoral en Colombia. Página 33.

¿Para qué se hace la rendición de cuentas de campaña?

El ejercicio de la rendición de cuentas tiene varios fines, entre los que se destacan los siguientes:

- **Legitimar y transparentar el proceso político y electoral.**
- Cumplir con el deber de reportar las cuentas de las campañas a las organizaciones políticas y a las autoridades electorales (específicamente al Fondo Nacional de Financiación de Partidos Políticos y Campañas Electorales).
- **Informarle a la ciudadanía (y entre ella a los donantes)** sobre el origen, los montos y usos de los aportes públicos y privados para el desarrollo de las campañas políticas.
- Verificar el cumplimiento cabal de los requisitos de financiamiento electoral, calcular y otorgar la reposición de gastos cuando sea el caso, **y tomar las medidas correctivas** de ser necesario.
- **Verificar** que los aportes de los donantes se hayan destinado a financiar la campaña y no se hayan desviado a actividades no permitidas.
- **Hacer control público y veeduría** sobre las acciones y manejos contables de las y los candidatos y las organizaciones políticas, especialmente de quienes han sido

electos, para verificar que estén actuando de acuerdo con la ley y propendiendo por el **bienestar general** por encima del interés particular.

¿Cuáles son los beneficios de la rendición de cuentas de campaña?

Todo manejo de dineros públicos debe ser objeto de rendición de cuentas. La rendición de cuentas acorde con los requerimientos de ley y hecha bajo unos parámetros de **transparencia y calidad** en el proceso contribuye a generar **beneficios importantes** tanto para las y los candidatos, como para las organizaciones políticas, las autoridades electorales y la ciudadanía.

La calidad en el proceso hace referencia a que las candidatas, los candidatos, las organizaciones políticas y las autoridades electorales deben establecer procesos claros y acordes con los tiempos disponibles para hacer su rendición de cuentas, incluyendo una planeación estratégica y la generación de una estructura y unos mecanismos claros para organizar y acopiar la información y los documentos que deben soportar dicha rendición de cuentas.

1. Beneficios para las candidaturas y las organizaciones políticas.

- Observar la reglamentación y cumplir con los requisitos para la rendición de cuentas de manera clara y completa, acelera el pago de reposición de gastos por votos recibidos.
- Se genera una buena reputación de los candidatos y/o de las organizaciones políticas por su cumplimiento con este requisito.
- Evita devoluciones y rectificaciones de la información consignada en los informes de rendición de cuentas.
- Las organizaciones políticas se posicionan como entidades con estructuras organizadas y estrategias claras para asegurar que sus candidatos cumplan con estos requisitos. Esta situación genera reconocimiento público, buena reputación frente a la ciudadanía en general, y en particular, frente a los electores.
- Permite identificar a los candidatos y las candidatas que tienen buenos manejos contables, para apoyarlos e incluso hacerles un reconocimiento público, así como identificar a aquellos cuyos manejos contables muestran falencias, para tomar las medidas correctivas a tiempo (las cuales pueden llegar hasta el retiro del

aval), antes de que la reputación de la organización política se vea afectada e incluso llegue a ser penalizada por la autoridad electoral.

- Cuando esta rendición de cuentas se hace de manera pública y por voluntad propia de candidatos, candidatas y organizaciones políticas, se genera una mayor percepción de confianza y credibilidad entre los votantes, lo cual incide directamente en la decisión que toman a la hora de elegir¹⁹.

2. Beneficios para las autoridades electorales

- Permite generar oportunamente incentivos positivos para quienes cumplen cabalmente con las normas de financiamiento electoral; por ejemplo, mediante la promoción de una rápida y eficaz reposición de votos.
- Incita a generar oportunamente incentivos negativos para quienes incumplen con los requisitos y exigencias del financiamiento electoral y de la subsecuente rendición de cuentas; por ejemplo, mediante sanciones o el retiro del derecho a la reposición de votos.
- Facilita y acelera el trabajo de revisión de esta información.

- Acelera el proceso para que esta información se haga pública.
- Le da la oportunidad a la autoridad electoral de ofrecer información relevante y oportuna sobre los procesos electorales en el país, lo que posteriormente les permitirá tomar medidas para que sean más eficientes y transparentes.
- Facilita la denuncia soportada ante la autoridad electoral y la opinión pública de las irregularidades encontradas en la rendición de algún candidato, candidata u organización política.

3. Beneficios para la ciudadanía

- Facilita el acceso a información que es muy relevante para la ciudadanía al momento de decidir por quien votar.
- Fomenta la credibilidad y la legitimidad en el proceso electoral, la financiación de la política y la rendición de cuentas.
- Permite verificar el destino y uso de sus aportes en caso de que el ciudadano haya donado recursos a una campaña y/o a una organización política.

¹⁹ Los resultados de la Encuesta de Percepción Electoral de los Votantes Colombianos desarrollada por la Misión de Observación Electoral en diciembre de 2010 muestran que para el 84.1% de los ciudadanos encuestados, conocer quién financia las campañas es muy importante a la hora de decidir por quien votar, y para el 82.7% es muy importante conocer en que se gastan los recursos de las campañas. Ver: www.moe.org.co

¿Cómo se hace la rendición de cuentas de campaña?

La normatividad que rige el proceso electoral, incorpora unas directrices claras sobre la forma en que se debe hacer la rendición de cuentas de ingresos y gastos de campaña tanto para las y los candidatos como para las organizaciones políticas.

1. Manejo de los libros contables

Los libros contables deben **adquirirse con anterioridad al inicio de la campaña**. Pueden ser los libros diseñados específicamente para llevar la contabilidad, o pueden corresponder a un formato estandarizado que cada organización política exija a sus candidatos y candidatas.

Estos libros deben **llenarse periódicamente durante toda la campaña, registrando todas las actividades desarrolladas con ocasión de la campaña electoral incluso si éstas son anteriores a la fecha de inicio formal de campañas**.

Las y los candidatos deben registrar los libros ante la autoridad electoral de la respectiva circunscripción electoral cuatro meses antes del día de la elección. Estos deben contener todos los datos de ingresos y egresos de la campaña, acompañados de los comprobantes y documentos respectivos que soporten cada punto, y así tener organizado y sistematizado

cada transacción de dinero (qué se recibe y qué se gasta) durante la campaña. El adecuado manejo de los libros contables sirve para:

- Facilitar la posterior elaboración del informe de ingresos y gastos de campaña.
- Tener claridad sobre todos los movimientos financieros de la campaña.
- Incentivar el orden, la legalidad y la transparencia.
- Ofrecer cualquier aclaración solicitada por la auditoría de la organización política o la autoridad electoral.
- Evitar sobrepasar los topes legales exigidos para ciertos tipos de gastos durante el desarrollo de campañas electorales.

Los candidatos deben tener en cuenta que este libro se registra al inicio de la campaña y posteriormente deben volverlo a presentar. Por ello, es importante hacer un **ejercicio juicioso y verídico al diligenciarlo, evitando incurrir en los errores técnicos o legales** definidos por las normas electorales y contables - enmendaduras, tachaduras y espacios en blanco-. Una vez finalice la campaña deben **cerrar el libro** totalizando los ingresos y los gastos, débitos y créditos, con la firma del tesorero y del contador de la campaña.

Por su parte, a la organización política le corresponde recordarle a sus candidatos y candidatas sobre estos requisitos, y brindarles la asesoría necesaria para su diligenciamiento y su registro ante la autoridad correspondiente.

Así, **se evitarán observaciones, devoluciones y atrasos en la reposición de gastos.** También debe tener una estructura de **auditoría interna, regular el ejercicio contable** de sus candidatos y candidatas y conservar en sus archivos **una copia completa** del libro.

2. Presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña

Si bien en el libro contable el candidato o la candidata lleva los registros de ingresos y gastos durante la campaña, una vez esta finaliza, la ley les otorga un mes para entregárselo a las organizaciones políticas y un mes más para que éstas lo presenten a la autoridad electoral²⁰.

Estos **instrumentos** son los **formularios y los anexos**, que se encuentran disponibles en las registradurías departamentales, distritales o municipales, y en la página Web del Consejo Nacional Electoral (www.cne.gov.co)²¹.

Los candidatos **deben llenar el formulario correspondiente con el apoyo de un contador certificado, y hacérselo llegar a la organización política que los avala.** Esta lo revisará y, posteriormente si es necesario, le pedirá aclaraciones o correcciones sobre el informe. Las aclaraciones deben hacerse con prontitud, para que la organización política pueda cumplir con

los tiempos estipulados para enviar sus informes a la autoridad electoral.

La organización política a su vez debe presentar estos informes de ingresos y egresos de sus candidatos en los **formularios y anexos** determinados por el Consejo Nacional Electoral, acompañándolos con un consolidado de las cuentas ya revisadas y avaladas por la auditoría interna y contaduría de la organización política.

Por lo anterior, las organizaciones políticas deben tener un sistema contable general que les permita elaborar un cuadro exhaustivo y veraz de todos los movimientos económicos y financieros de la gestión de los recursos y de la financiación de las campañas²².

Una vez las **organizaciones políticas le hacen llegar a la autoridad electoral los formularios y anexos**, los contadores del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales revisan que todo esté en orden -que se cumplan las normas, que la documentación esté completa, que las cuentas estén correctas y dentro de los topes permitidos, que los datos sean verídicos, que estén todos los soportes del caso-. **Si es así, proceden a determinar quiénes recibirán la reposición de gastos y por qué monto. En caso contrario, las autoridades electorales devolverán los informes a la organización política para que esta contacte a su candidato o candidata y le exija las correcciones o aclaraciones del caso.**

²⁰ Esto, según lo estipulado en el Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara/2010.

²¹ Para las elecciones Presidenciales este formulario es el No. 6. Para las elecciones a Senado de la República, Cámara de Representantes, Parlamento Andino, Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras los candidatos y candidatas deben diligenciar el formulario 5-A y las Organizaciones Políticas el formulario 7-A.

²² NDI y Corporación Transparencia Por Colombia, Nueve claves de transparencia y apertura informativa para partidos políticos, Bogotá, 2009, p15.

La presentación de estos informes siempre se ha hecho a través de formatos en papel. Legalmente está estipulado hacer la presentación de esta manera. Sin embargo, la necesidad de agilizar el proceso de rendición y las facilidades que ofrece la tecnología motivaron la elaboración de una herramienta²³ para permitir la presentación **virtual** de estos informes. Así surge el **Aplicativo Cuentas Claras en Elecciones** (www.cnecuentasclaras.com) como una herramienta Web que trabaja desde cualquier conexión a Internet, por medio de la cual el candidato, la candidata o su contador, o el contador o auditor de la organización política, ingresan a diligenciar los formularios correspondientes. El Aplicativo maneja exactamente los mismos formularios y anexos físicos aprobados por el Consejo Nacional Electoral, pero facilita el proceso porque:

- Permite el **ingreso desde cualquier punto geográfico** que tenga conexión a Internet.
- Exige diligenciar los valores, pero **automáticamente hace los cálculos y las cuentas**, y ofrece totales.
- Como los cálculos son automáticos, se evitan errores de conteo y se ahorra tiempo.
- Permite múltiples ingresos para **diligenciar el formulario en tiempo real**. Es decir, puede llenarse simultáneamente con el libro contable (si se trata de un candidato) o a medida que los candidatos hagan

llegar sus informes (si se trata de una organización política), para evitar tener que hacer el diligenciamiento completo en un solo momento y, por lo general, con prisa, dados los tiempos estipulados para las rendiciones.

- Ofrece **seguridad**, ya que cada responsable de ingresar los datos a los formularios cuenta con una clave privada y secreta, y la información que se diligencie **solo podrá ser vista por la propia organización política o por la autoridad electoral**, mas no por otros candidatos, personas de otras organizaciones políticas, o ajenas a la contienda electoral.

El objetivo de esta herramienta **va más allá de convertirse en un facilitador del proceso de rendición de cuentas** de candidatos, candidatas y organizaciones políticas. También, pretende impulsar los análisis sobre el financiamiento electoral y la rendición de cuentas en Colombia, que permita corregir las falencias del mismo y **volverlo más transparente y público**. Por ello ofrece, la posibilidad de que las organizaciones políticas hagan **cruces estadísticos** con la información ingresada por sus candidatas y candidatos avalados, y que la autoridad electoral haga lo mismo con los datos diligenciados tanto por los candidatos y candidatas como por las organizaciones políticas. Estos cruces permiten conocer información de diversa índole como por ejemplo: el número de candidaturas por género o edad, candidatos cuyos gastos se acercan o

23 Herramienta que surge a partir del trabajo desarrollado desde el año 2006 por la Corporación Transparencia por Colombia, con el apoyo del Instituto Nacional Demócrata.

exceden los topes permitidos, candidatos cuya rendición se reportó en ceros, financiadores que aportan a varias campañas, entre otros.

Adicionalmente, debido a que la información queda registrada virtualmente, las **autoridades electorales** pueden acceder a ella en cualquier momento, verificar las cuentas con mayor rapidez, detectar errores con facilidad y, así, **agilizar el proceso de revisión de informes y reposición de gastos**²⁴.

Ahora bien, ya sea que la rendición de cuentas se haga en formatos físicos, virtuales o por ambos medios **-lo que obliga a que la información registrada en las dos herramientas sea exactamente igual-**, este informe debe verse como una expresión concreta de **la transparencia, la moralidad, la equidad y el cumplimiento de las reglas de juego del financiamiento electoral**. Por ello, debe contener toda la información relacionada con los ingresos, egresos, lista de donaciones y créditos y lista de los donantes:

Ingresos	Corresponden a los ingresos generales, según las normas del financiamiento electoral. Cuando se trate de ayudas en especie (por ejemplo encuestas, medios de transporte y servicios profesionales o de voluntarios), debe especificarse el monto en precio comercial.
Egresos	Corresponden a los gastos en administración, oficinas, actos públicos, transportes, capacitación e investigación política, y propaganda política.
Lista de donaciones y créditos	Corresponde al registro cronológico de todas las operaciones realizadas, con fecha, número y tipo de transacción, y valor.
Lista de los donantes	Corresponde al listado de personas naturales y jurídicas que aportaron a la campaña. Se deben identificar los nombres y sus domicilios, ya que esto permite conocer si los aportes corresponden al mismo grupo familiar o a la misma persona, y así establecer si se están violando normas electorales y de financiamiento por superación de topes o por conflictos de intereses.

24 El Aplicativo Cuentas Claras fue usado como mecanismo oficial para la rendición de cuentas de campañas en las elecciones parlamentarias, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 0285/2010 expedida el 16 de Febrero de 2010.

También, deben adjuntarse las facturas, los comprobantes y otros documentos que soporten la información allí contenida. Finalmente, **deben tener las firmas del candidato o la candidata y del contador de la campaña.** Los libros contables de campaña, deben ser resguardados por la organización política para efectos de la realización de Auditorías Externas. Además, pueden ser solicitados por el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, cuando se considere oportuno. **Por esta razón, las organizaciones políticas deben contar con un mecanismo ordenado y accesible de archivo de documentación de soporte. El aplicativo Cuentas Claras también contribuye con este propósito.**

Es importante tener en cuenta que un **informe de calidad** se valora por:

- Contener información completa y detallada, sin ocultar ni tergiversar datos.
- Respetar los topes exigidos por la ley.
- Ser entregado oportunamente a las partes correspondientes, y corregir dentro del plazo exigido lo que sea necesario.
- Haber sido objeto de una auditoría previa.
- Presentar sin enmendaduras todos los anexos exigidos y los soportes completos.

3. Publicación de la información para la ciudadanía

La **publicidad de la información** que se presenta en los libros contables y en los informes no solo es indispensable para los controles de la organización política y del Consejo Nacional Electoral. También, es necesaria **para que la ciudadanía (y entre ella los donantes) conozca el manejo de los recursos y sus características, y así se fomente la transparencia, el acceso a la información y, a su vez, se prevenga la corrupción.** Además, para cualificar la información de los electores sobre los candidatos y para mejorar el control social y político a los elegidos.

Una vez que las autoridades electorales terminan de revisar las cuentas, los ciudadanos deberían poder acceder a la información. Si bien el detalle puede no ser de su interés, sí es conveniente que conozcan, como mínimo, los totales, los rubros principales, los topes, y los orígenes y destinos de los aportes (quién financia y en qué se gasta). Esto contribuye a transparentar el proceso y a que la ciudadanía asuma una **posición activa de seguimiento** y veeduría a sus representantes (y también de los que se postularon a serlo pero no fueron elegidos), que trascienda los discursos de campaña²⁵, y que le permita a las y los candidatos y las organizaciones políticas, e incluso a las autoridades electorales, ganar cada vez **más seguidores y mejorar su reputación y legitimidad.**

25 BUCKLEY C., Valeo. Corte Suprema de Estados Unidos, 1976.

La publicidad de esta información puede hacerse por Internet, en portales Web de las y los candidatos o las organizaciones políticas, en boletines físicos o virtuales, en reuniones informativas, etc. En efecto, cuando la divulgación se hace de manera voluntaria y en distintos momentos del proceso electoral, se puede obtener **mayor confianza y comunicación** con la ciudadanía y los electores.

¿Qué actores son claves para el proceso de rendición de cuentas?

Existen cuatro actores claves para que un proceso de rendición de cuentas sea exitoso:

Auditor	La figura de la auditoría interna existe para colaborarles a los contadores de las y los candidatos y para que las organizaciones políticas puedan ejercer control de las actividades financieras de sus avalados. La auditoría solo puede ser ejercida por un contador público reconocido, quien es el responsable solidario del manejo legal de los ingresos y egresos de toda la campaña electoral y de los recursos públicos utilizados. Sus principales funciones son: informarle al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades que detecte, y presentarle un informe-balance sobre el manejo de los ingresos y los gastos de la campaña de los funcionarios o colaboradores de la misma. Este informe está al servicio de la organización política.
Contador	Responde ante las autoridades de la organización política encargadas de los informes que se entregan, y ante las autoridades electorales que los reciben. Además es el responsable solidario si se presentan irregularidades, manejos ilegales y actividades fraudulentas que se presenten en la actividad contable. Por esto es tan importante escoger como contador a un verdadero profesional capacitado en el tema.
Gerente	La figura del gerente es obligatoria cuando los gastos de campaña superan los 200 salarios mínimos mensuales legales (campañas para cargos uninominales o listas con o sin voto preferente). El gerente de campaña es la persona encargada de administrar y coordinar todas las actividades administrativas, y es el representante responsable del componente financiero, además, es el encargado de hacer la rendición de cuentas. En muchas ocasiones, participa en las acciones de coordinación de la movilización política. Este cargo no puede ser ejercido por un funcionario público o por un extranjero y, en lo posible, debe evitarse que sea el mismo tesorero de la campaña. El gerente debe estar a cargo del manejo de la cuenta única bancaria.
Veedor	El veedor de la organización política recibe los informes internos. También, monitorea el origen y el uso de las contribuciones, y hace recomendaciones encaminadas a que las organizaciones políticas cada vez entren en dinámicas electorales más transparentes.

¿Qué ocurre si no se presenta la rendición de cuentas?

Si los informes no se presentan, o se realizan de manera extemporánea, el Consejo Nacional Electoral puede aplicar sanciones en forma de **multas sucesivas**. Por lo general, estas **se le aplican a la organización política, que es la responsable por cada uno de sus candidatos avalados**. Por eso, son muy importantes las condiciones bajo las cuales se entregan los avales y los compromisos que ambas partes adquieren en ese momento. A su vez, **las organizaciones políticas pueden incluir sanciones internas dentro de sus estatutos para aquellos candidatos o candidatas que no cumplan con estas obligaciones**.

Las multas no exoneran al partido ni a los candidatos de la obligación de presentar los informes. Hay que recordar que la responsabilidad de rendir cuentas no solo es ante la autoridad electoral sino también ante la organización política, los donantes, los electores y la ciudadanía en general.

Por lo anterior es recomendable adoptar estrategias concretas que ayuden a mejorar el proceso de rendición de cuentas, para lo cual, se sugieren las siguientes buenas prácticas:

Buenas prácticas para la correcta rendición de cuentas

Para los **candidatos y las candidatas**:

- Tener presentes los lugares, las personas y las entidades a las que pueden acercarse para solicitar información, aclaraciones, asesoría o apoyo en el tema de financiación electoral y de rendición de cuentas. A nivel municipal, las registradurías deben ofrecer la información necesaria para aclarar las dudas respecto a este proceso.
- Cumplir con todos los aspectos de la rendición de cuentas: consignar en el libro contable los datos, hacer y presentar el informe de ingresos y gastos de campaña, y hacer pública la información.
- Hacer un plan de trabajo con sus equipos de campaña para asegurar el buen manejo de los recursos y la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Pedirle a la organización política que los avale asesoría y apoyo en el proceso de registro de libros y elaboración de los informes.
- Llenar la información de ingresos y gastos de campaña en tiempo real, asegurándose de incluir todos los rubros de manera que se puedan tomar medidas a tiempo para la administración de los recursos y para el diligenciamiento de estos formatos.

- Comprometerse a elaborar las rendiciones de cuentas con transparencia y legalidad, sin tergiversar datos ni ocultar información.
- Conservar los archivos contables y sus respectivos soportes para que puedan ser consultados por los donantes, la ciudadanía, la organización política y las autoridades electorales.
- Respetar los topes y demás normas propias de la rendición de cuentas.
- Detallar cada rubro al máximo posible, ya que no se trata solo de informar sino también, si es el caso, de justificar.
- Elaborar y hacer pública su lista de donantes, para evitar conflictos de interés y futuros escándalos.
- Hacer pública por voluntad propia y como compromiso con la transparencia su rendición de cuentas ya sea a través de medios electrónicos o impresos, en reuniones informativas, entre otras opciones.

Para las **organizaciones políticas**:

- Implementar mecanismos para asegurar que al momento de entregar el aval a sus candidatos y candidatas, ellos asuman el compromiso de cumplir con todos los requisitos de la rendición de cuentas.
- Elaborar un protocolo de vinculación previa al aval, que tenga los datos de contacto y nombre del candidato o la candidata, su

profesión, un resumen de su vinculación como afiliado, dirigente o simpatizante, los datos del contador que le colaborará y el compromiso de trabajar con la organización política y de cumplir con la normatividad vigente para el financiamiento electoral y la rendición de cuentas.

- Verificar que las candidaturas avaladas no tengan asuntos irresueltos con la ley, informes pendientes en otras organizaciones políticas o que estén investigados por algún tipo de delito penal. Para este fin, se sugiere la creación de un sistema de información que permita verificar con los organismos de control (incluyendo la autoridad electoral) los antecedentes de las personas que están buscando el aval del partido.
- Verificar que los datos presentados por los candidatos avalados sean precisos y actualizados, y que incluyan una dirección de correo electrónico, no solo como medio de contacto sino también para facilitar la aplicación de las herramientas electrónicas de rendición de cuentas como puede ser eventualmente el Aplicativo Cuentas Claras, que requiere del correo electrónico del candidato para la generación de una clave personal.
- Mantener contacto constante con sus candidatas y candidatos avalados, asegurarse de resolver sus dudas y apoyarlos en el proceso de registro de los libros y elaboración de los informes.

- Informar a todos los candidatos y candidatas sobre las entidades a las que pueden acercarse para solicitar información, aclaraciones, asesoramiento o apoyo en el tema de financiación electoral y rendición de cuentas.
- Crear una cuenta bancaria única administrada por un solo gerente, sobre todo cuando se tengan listas que sean muy largas o en las que se aplica el voto preferente, para facilitar y transparentar el manejo de las cuentas. Esta única cuenta puede dividirse en subcuentas por candidato, región o localidad, según sea el caso²⁶.
- Hacer revisión, auditoría y veeduría de las relaciones de ingresos y gastos presentadas por los candidatos y las candidatas.
- Estimular la rendición de cuentas oportuna y correcta, por medio del reconocimiento público de aquellos candidatos y candidatas que se destaquen por su transparencia y cumplimiento de la ley.
- Exigir a la autoridad electoral la capacitación e indicaciones necesarias sobre el uso de las herramientas de rendición de cuentas (ya sean los formatos físicos o las herramientas en versión Web).
- Informarse oportunamente sobre la reglamentación y los plazos exigidos para la rendición de cuentas, y transmitir esta

información a sus candidatos y candidatas oportuna y claramente.

- Organizar una estrategia de trabajo regional para descentralizar la información y ofrecer capacitación a todas las zonas en donde hay candidaturas avaladas por la organización política. Al respecto, se podría implementar en cada región un programa de apoyo contable y de auditoría preventiva para todos los candidatos y candidatas
- Guardar una copia de los archivos contables de los candidatos y candidatas y sus respectivos soportes, para que el contador, el auditor interno y el veedor puedan hacer seguimiento y ofrecer apoyo, corregir fallas e, incluso, servir de mecanismo de defensa jurídica.
- Fortalecer la figura del Veedor Interno, ofrecerle la capacitación necesaria para ejercer su función, empoderarlo y legitimar su rol dentro de la organización política.
- Hacer pública la rendición de cuentas de manera voluntaria a través de medios electrónicos o impresos a los cuales la ciudadanía pueda tener acceso.

²⁶ El Artículo 25 del Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara / 2010 señala que todo recurso en efectivo que se reciba debe ser administrado a través de una cuenta única. La responsabilidad del manejo de dicha cuenta, recae sobre el gerente de campaña.

Normatividad

En Colombia, el sistema de financiamiento de campañas electorales y la rendición de cuentas se reglamenta, principalmente, por el Artículo 109 de la Constitución Política. También, por normas que expiden las autoridades electorales o civiles, y por las siguientes leyes y decretos:

- Ley 130 de 1994 sobre régimen de partidos.
- Ley 616 de 2000 sobre consultas internas (modifica el Artículo 10 de la Ley 130).
- Decreto 2207 de 2003 de regulación sobre financiamiento de partidos políticos y campañas electorales.
- Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías.
- Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara/2010.

El cuadro anexo a este manual presenta las principales normas sobre financiamiento político y electoral en Colombia haciendo énfasis en: i) La rendición de cuentas; ii) Fuentes y formas de financiamiento; iii) Topes; iv) Sanciones por incumplimiento o irregularidades y v) Reposición de gastos.

Bibliografía

FERREIRA, Delia. *Nueve claves de transparencia y apertura informativa para partidos políticos*.

Instituto Nacional Demócrata - Transparencia por Colombia, Bogotá, 2009.

Manual de financiamiento de la actividad política: una guía para fomentar la transparencia en las democracias emergentes. FIAPP-USAID-OEA, Washington, 2003.

NDI. *Manual de mejores prácticas para partidos políticos efectivos*. Washington, 2003.

ROLL, David y FELICIANO Oscar Daniel. “Evolución del marco normativo sobre financiación de la política en Colombia desde 1985 hasta 2009. Avances, falencias y perspectivas”, en David Roll (Director). *¿Democracias prepago? El control de la financiación de la política, un reto para Colombia y Latinoamérica*, Capítulo III, Bogotá, 2010.

SCHEDLER, Andreas. “Conceptualizing Accountability” in Andreas Schedler, Larry Diamond, and Marc F. Plattner (Editores). *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*. London: Lynne Rienner Publishers, 1999.

Transparencia por Colombia (Autor Facilitador). *El financiamiento de la política en Colombia, Paper N° 11*, Konrad Adenauer Stiftung, Bogotá, noviembre de 2010.

Anexo. Principales normas sobre financiamiento político y electoral en Colombia

Leyes/ normas	Rendición de cuentas	Fuentes y formas de financiamiento	Topes	Sanciones por incumplimiento o irregularidades	Reposición de gastos
Constitución Política	•Artículo 109. “El Estado concurrirá a la financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Las campañas de los partidos, movimientos y los grupos significativos de ciudadanos con candidatos serán financiadas mediante el sistema de reposición por votos. La ley determinará el porcentaje necesario para tener derecho a dicha financiación (...)” •Exige puntualizar montos, responsables de transferencias y destinación de recursos de carácter público. •Art. 263. Umbral	•Existencia de un sistema mixto de financiación, incluyendo tanto al Estado como a entes privados	•Con el fin de mantener la equidad en la competencia electoral se plantearon limitantes para las campañas en dos sentidos: inicialmente en una demarcación clara del tope de gastos, y a continuación en la fijación de topes para la financiación privada.	•El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones será causal de remoción del cargo o de la pérdida de la investidura. (Funcionarios públicos que ejerzan financiación política).	•Determina un sistema de reposición de votos válidos depositados para los partidos y movimientos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos. La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.

Leyes/ normas	Rendición de cuentas	Fuentes y formas de financiamiento	Topes	Sanciones por incumplimiento o irregularidades	Reposición de gastos
Ley 130 de 1994: Art.:13, 14, 18, 20, 21,22, 24, 28, 29, 39, 40, 49, 65	•Ordena la elaboración y presentación pública de informes que contengan: ingresos, egresos anuales, destinación y ejecución de recursos percibidos por reposición estatal por parte de las diferentes organizaciones políticas o candidatos independiente, debe presentarse al CNE a más tardar después de un mes de finalizada la contienda electoral, esta institución se encargará de publicarlos en un diario de amplia circulación nacional. •Plantea la institución de auditorías internas y externas para las organizaciones políticas que perciban recursos públicos, quien esté a cargo de dicha función al interior de las organizaciones deberá responder por las demandas u omisión de las mismas ante el CNE en casos de irregularidades en el manejo de los recursos. En casos de auditoría externa, esta será responsabilidad de la Registraduría Nacional.	•Reglamenta la participación del Estado tanto en la financiación directa de candidatos y partidos, como en el establecimiento de topes tanto para gastos como ingresos relacionados con el sector privado. •Establece la financiación del Estado para la realización de Consultas Internas intrapartidistas. •En relación a la participación privada -tanto de partidos, como de campañas políticas- la ley la reconoce como legítima, estableciendo oficialmente el sistema de financiación mixta con una serie de topes máximos a las contribuciones particulares, •Las organizaciones políticas o sus candidatos pueden acceder al sistema financiero en búsqueda de préstamos con el objetivo de financiar sus actividades políticas y electorales... •Para percibir contribuciones, éstas deben hacerse de manera directa al candidato u organización política, mientras que las donaciones de personas jurídicas deben estar sujetas a la aprobación de la Junta de la organización privada.	•Ningún candidato a cargo de elección popular podrá invertir en la respectiva campaña suma que sobrepase la que fije el Consejo Nacional Electoral, bien sea de su propio peculio, del de su familia o de contribuciones de particulares. •El Consejo Nacional Electoral fijará esta suma seis (6) meses antes de la elección. Si no lo hiciere los Consejeros incurrirán en causal de mala conducta. •Las normas a que se refiere este Artículo serán fijadas teniendo en cuenta los costos de las campañas, el censo electoral de las circunscripciones y la apropiación que el Estado haga para reponer parcialmente los gastos efectuados durante ellas.	•Las sanciones relacionadas con la violación de los topes preestablecidos tienen que ver con la imposición de multas de carácter económico (2 a 20 millones) y al imposibilidad de recibir financiación estatal.	•Para las curules a Congreso, se repondrán \$400 por voto válido; para candidatos a Gobernaciones y Cámara de Diputados, se repondrán \$250; y en el caso de Alcaldías y Concejos Municipales se repondrán \$150 por voto válido depositado. Para los cuerpos colegiados la reposición está supeditada a que la lista alcance un nivel de votación superior a la tercera parte de los votos logrados por la última curul obtenida. Los recursos, según la ley, serán entregados a los partidos políticos que cuenten con personería jurídica, en el caso de candidatos independientes apoyados por colectivos ciudadanos, los recursos serán entregados a la persona jurídica o natural. •En el caso en que las candidaturas estén compuestas por una coalición de partidos, estos deben presentar, previo a las elecciones la manera en que se repartirán los recursos percibidos por concepto de reposición. De lo contrario están en riesgo de perder el acceso a estos recursos.

Leyes/ normas	Rendición de cuentas	Fuentes y formas de financiamiento	Topes	Sanciones por incumplimiento o irregularidades	Reposición de gastos
Acto Legislativo 01 de 2003	•Establece que los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.	•Mantiene la financiación mixta. •El Estado financiará las consultas internas de partidos. •Incluyó ajustes monetarios en tanto propuso que el monto anual será 2.7 veces lo aportado al Fondo para financiar partidos 2003. En cuanto a campañas electorales la cifra será tres veces superior a la percibida en el rango de 1999-2002 con precios constantes de 2003.	•Contempla que se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.	•En caso de existir violación de los topes de financiación, se puede incurrir en causal de pérdida de cargo o investidura.	•Las campañas que adelanten los partidos y movimientos y los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos serán financiadas con recursos estatales mediante el sistema de reposición por votos. Esto también tendrá lugar en el caso del desarrollo de Consultas Internas. La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.

Leyes/ normas	Rendición de cuentas	Fuentes y formas de financiamiento	Topes	Sanciones por incumplimiento o irregularidades	Reposición de gastos
Decreto 2207 de 2003	• Los partidos y movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos deberán acreditar un sistema de auditoría interna. El auditor será solidariamente responsable del manejo que se haga de dichos recursos, por lo que deberá informar al CNE sobre las irregularidades que se cometan. De igual manera, debe dar cumplimiento a la Ley 130. El sistema de auditoría así como los términos y condiciones para la rendición de cuentas serán reglamentados por el CNE. • En cuanto a los informes públicos, los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y las personas jurídicas que los apoyen deberán presentarlos ante el CNE, estos deben incluir el monto, origen y destino de sus ingresos, detallando los obtenidos y los gastos realizados durante las campañas. Este balance deberá ser presentado a más tardar un mes después del debate electoral y revisados por el CNE serán publicados en un diario de amplia circulación. • Los partidos y movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos tendrán que presentar ante el CNE sus libros de contabilidad, para poder acceder a los recursos de reposición. Los libros irregularmente llevados hará perder el derecho a la reposición por votos. Los partidos, movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos deberán determinar para lista circunscripción al responsable de la presentación de informes.	• Mantiene la financiación mixta; para las campañas propone como única forma de financiación estatal la reposición por votos válidos depositados a favor de la lista. En cuanto a partidos y organizaciones políticas, tendrán derecho a recibir financiación estatal, aquellas que cuenten con personería jurídica reconocida de conformidad con el Artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2003. • En las elecciones para Asambleas Departamentales y Concejos Municipales y Distritales tendrán derecho a obtener la financiación estatal las listas que superen el porcentaje equivalente al umbral determinado en el Artículo 263 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, tendrán derecho a financiación aquellas listas que hayan obtenido curul. • Para el caso de las elecciones a cargos uninominales, tendrán derecho a financiación el ganador y los candidatos que superen el 50% del total de votos válidos obtenidos por el ganador de dicha elección.	• Fija las cuantías como sumas máximas de dinero que pueden invertir en las campañas los aspirantes a gobernación, asambleas Dep., alcaldías y consejos municipales y distritales para el 2003. • 1.- En los departamentos con censo electoral superior a un millón la suma de inversión debe ser... • 2.- En los departamentos con censo comprendido entre 500.001 y un millón, el candidato podrá invertir... • 3.- En los departamentos con censo comprendido entre 100.001 y 500.000, el candidato no podrá invertir... • 4.- En los departamentos con censo igual o inferior a 100.000, el candidato no podrá invertir... • 5.- En la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el candidato no podrá invertir... • 6.- En los Distritos y municipios con censo superior a los quinientos mil (500.000), el candidato no podrá invertir... • 7.- En los Distritos y municipios con censo comprendido entre 250.001 y 500.000, el candidato no podrá invertir... • 8.- En los Distritos y municipios con censo comprendido entre 100.001 y 250.000, el candidato no podrá invertir... • 9.- En los Distritos y municipios con censo comprendido entre 50.001 y 100.000, el candidato no podrá invertir... • 10.- En los Distritos y municipios con censo comprendido entre 25.001 y (50.000), el candidato no podrá invertir ... • 11.- En los Distritos y municipios con censo igual o inferior a 25.000, candidato no podrá invertir...	• En los casos de la elección de Gobernador o Alcalde se sancionará con la pérdida del cargo y no dará lugar a la reposición de votos al partido o movimiento político con personería o grupo significativo de ciudadanos que hubiere inscrito al candidato. Declarada la pérdida de la elección por esa causa, se reconocerá ganador al que hubiere obtenido la segunda votación.	• Establece que en el caso de las elecciones de las Asambleas, se reconocerá por voto válido depositado a favor de la lista respectiva la suma de \$1.824 pesos. • En cuanto a las elecciones de Concejos se reconocerá por voto válido depositados a favor de la lista respectiva la suma de \$1.102. • En el caso de las elecciones de los Gobernadores se reconocerá por voto válido depositados a favor del candidato la suma de \$1.824. • En el caso de las elecciones de alcaldes se reconocerá por voto válido depositados a favor del candidato la suma de \$1.102.

Leyes/ normas	Rendición de cuentas	Fuentes y formas de financiamiento	Topes	Sanciones por incumplimiento o irregularidades	Reposición de gastos
Ley 996 de 2005	•Para elecciones presidenciales, los candidatos y sus campañas deben contar con una única cuenta bancaria en la cual se depositarán tanto los recursos privados como los estatales. Existe la posibilidad de abrir subcuentas derivadas de la oficial. •Se establece la figura del Gerente de campaña y cuya función es manejar todas las operaciones financieras de la campaña, y es representante responsable de todo el componente financiero de la campaña. Es el encargado de la rendición de cuentas. •Es deber del CNE elaborar un sistema único de información sobre contabilidad electoral.	•Define las condiciones de acceso a la financiación estatal previa, la cual tiene dos componentes uno que atiende a la propaganda electoral y otro monto destinado a los gastos varios de la campaña. Los requisitos son: 1.- El candidato debe ser inscrito por un partido o movimiento que cuente con una personería jurídica. 2.- que haya alcanzado mínimo el 4% de las votaciones en Cámara o Senado, certificado por el CNE:	•Para candidatos que no cuenten con financiación previa, todos los recursos serán proveídos por el sector privado.	•En relación con las sanciones producto de la violación de las disposiciones en financiación política, esta ley propone que una vez el CNE confirme las irregularidades se podrán imponer multas de entre el 1% y 10% de los recursos concedidos por la nación y se congelarán los mismos. En el caso de que se excedan los topes, los candidatos se verán obligados a devolver total o parcialmente los recursos obtenidos por financiación estatal. Si el candidato que ha cometido las infracciones resulta elegido, incluso en el caso del Presidente, puede perder el cargo obtenido.	

Leyes/ normas	Rendición de cuentas	Fuentes y formas de financiamiento	Topes	Sanciones por incumplimiento o irregularidades	Reposición de gastos
Acto Legislativo 01 de 2009	• Los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos. • Prohíbe a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y a grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.	• Mantiene la financiación mixta y rendición de cuentas con contabilidad en temas como ingresos, origen, gastos y destinación de recursos. • Se prohíbe rotundamente el financiamiento extranjero. • La ley determinará el porcentaje de votación para tener derecho a financiación pública. • Un porcentaje de la financiación estatal se entregará a partidos y movimientos y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o a las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.	• Se podrán establecer límites para el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones previas, de acuerdo con la ley.	• Podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante reposición de votos hasta cancelación de la personería. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo. • Mantiene la pérdida de investidura o cargo como posible sanción en ocasión de violación de topes,	• Tendrá lugar en casos de Consultas Internas de los partidos y movimientos, manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigente en el momento de aprobación de este Acto Legislativo.

Leyes/ normas	Rendición de cuentas	Fuentes y formas de financiamiento	Topes	Sanciones por incumplimiento o irregularidades	Reposición de gastos
Proyecto de Ley 190 Senado y 092 Cámara/2010. Al momento de impresión de este manual, este Proyecto de Ley se encuentra en examen de constitucionalidad.	• Los partidos y movimientos deben responder por avalar a candidatos no elegidos si éstos hubiesen sido condenados por vinculación a grupos ilegales y actividades de narcotráfico. Art. 10 • Los recursos de las campañas electorales, superior a 200 salarios mínimos, originados en financiación privada, deben ser administrados por gerentes. Deben existir cuenta única bancaria y subcuentas descentralizadas. Se deben presentar los informes consolidados de ingresos y gastos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de votación. Las campañas individuales deben entregar su informe dentro del mes siguiente a la fecha de votación. Art. 25 • La Ley define qué se debe entender por campaña electoral. En ella se establece para los partidos, que la recaudación de contribuciones y la realización de gastos se debe adelantar durante los seis meses anteriores a la fecha de votación. Los candidatos podrán hacerlo sólo a partir de su inscripción. Art. 34	• Esta ley modifica la Ley 130 de 1994 reglamentando la participación del Estado en la financiación directa de candidatos, partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Esta financiación se hace concurriendo con recursos propios, créditos, aportes de candidatos y donaciones. Art. 20 • El Estado participa en la financiación de las consultas mediante el sistema de reposición de gastos por votos obtenidos. Art. 5 • Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos con candidatos podrán solicitar al CNE de manera justificada un anticipo de financiación hasta de un 80%, para las consultas o las campañas electorales. Art. 22	• Es una falta violar o tolerar que se superen los topes de ingresos y gastos de las campañas. Art. 10 • Las contribuciones y donaciones individuales no podrán ser superior al 10% del valor total de los gastos de la campaña. La financiación originada en recursos propios no tiene límites individuales. Estas no deben superar el monto total de gastos autorizado. Art. 23 • La propaganda electoral, a través de los medios de comunicación social, se podrá realizar dentro de los 60 días anteriores a la fecha de votación. Aquella que se realice en el espacio público se hará dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de la votación. Art. 35 • Reglamenta la propaganda electoral y el acceso a los medios de comunicación: espacios gratuitos en radio y televisión (Art. 36) y el número de cuñas, avisos y vallas (Art. 37).	• De acuerdo al Acto Legislativo 01 de 2009, relacionado con la rendición de cuentas, esta ley considera una falta el incumplimiento de las disposiciones constitucionales legales sobre financiamiento, así mismo el tener fuentes de financiación prohibidas. Art. 10 • Los directivos de los partidos y movimientos políticos podrán ser amonestados cuando incumplan las disposiciones constitucionales y legales que regulan el financiamiento de sus organizaciones. Art. 11 • Define las sanciones a los partidos y movimientos políticos. Estas pueden ser la suspensión o privación de la financiación estatal y de los espacios otorgados en los medios de comunicación. Art. 12 • Establece la pérdida del cargo por violación de los límites de gastos. Art. 26	

Leyes/ normas	Rendición de cuentas	Fuentes y formas de financiamiento	Topes	Sanciones por incumplimiento o irregularidades	Reposición de gastos
				Se establecen las prohibiciones con respecto a las fuentes de financiamiento: de personas extranjeras, actividades ilícitas, donaciones de personas con bienes en proceso de extinción de dominio, anónimas, por delitos relacionados con financiación de grupos ilegales, de personas que desempeñan funciones públicas (excepto los miembros de corporaciones pública de elección popular) y las que provengan de personas naturales o jurídicas con ingresos en el año anterior originados en más del 50% en contratos o subsidios estatales, que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar. Art. 27	
Resoluciones del CNE: 099 de 1997, 5304 y 4904 de 2003, 330 de 2007, 101 de 1998. 284 y 285 de 2010. Nota: El sistema está regulado principalmente por el Art. 109 de la Const., las leyes 130 de 1994, 616 de 2000, 996 de 2005, Ley 92 de 2010 y las resoluciones 5304 y 4904 de 2003 y 1528 de 2004 del CNE	•099 de 1997 (formulario para rendición de cuentas) •101 de 1998 (relación de contribuciones). •5304 de 2003 (rendición de cuentas en formatos, entrega de libros de contabilidad, responsables de informes). •330 de 2007 (para partidos obligación de consolidar, controlar y presentar informes)				

Fuente: David Roll y Oscar Daniel Feliciano “Evolución del marco normativo sobre financiación de la política en Colombia desde 1985 hasta 2009. Avances, falencias y perspectivas”, en David Roll (Director). ¿Democracias prepago? El control de la financiación de la política, un reto para Colombia y Latinoamérica, Capítulo III, Bogotá, 2010.